



## CONTRATO

No. CONTRATO: CAOP-CDSM-AP07/09  
IMPORTE DEL CONTRATO: \$ 1,321,778.55  
FECHA DE INICIO: 03 DE JUNIO DEL 2009.  
FECHA DE TÉRMINO: 30 DE AGOSTO DEL 2009.

CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, RELACIONADO CON LA OBRA PUBLICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE AXTLA DE TERRAZAS, S.L.P. A TRAVES DEL PRESIDENTE MUNICIPAL Y DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y OBRAS PÚBLICAS, REPRESENTADO POR EL C. NICOLAS LUIS MERIDA GUZMAN A QUIEN EN LO SUCESIVO SÉLE DENOMINARA "LA DEPENDENCIA", Y POR LA OTRA, LA C. LUZ MARIA HERNANDEZ CARRILLO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CONTRATISTA", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

### DECLARACIONES

- 1.- "LA DEPENDENCIA" declarara que:
  - 1.1.- Es un organismo público que cuenta con personalidad jurídica y patrimonios propios de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y relativos de la constitución política del estado, y 1ro, 2do., 3ro., Y demás aplicables de la ley orgánica del municipio libre.
  - 1.2.- Que comparece en este acto por conducto del C. NICOLAS LUIS MERIDA GUZMAN, EN CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y DEL CONSEJO DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL, LIC. RAFAEL JANUZZI OCAÑA, EN CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO Y C. FELIPA Saviñón NERI, EN CARÁCTER DE SINDICO MUNICIPAL a quien le fue conferido poder general para actos de administración, relativo a este contrato.
  - 1.3.- Para cubrir las erogaciones provenientes del presente contrato, autorizo la inversión respectiva para el presente ejercicio presupuestal, en virtud de lo cual "LA DEPENDENCIA" cuenta con saldo disponible, dentro de su presupuesto aprobado por el Consejo de Desarrollo Social Municipal (FISM).
  - 1.4.- Atento a las disposiciones de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestales, comprendidas en el presupuesto de egresos de la Federación para el presente ejercicio, antes del otorgamiento de este contrato, el área Técnica Competente de "LA DEPENDENCIA", ha determinado que este carece de personal especializado para llevar a cabo los trabajos de materia de este contrato; ni cuanta tampoco con trabajos equivalentes a los que se ha decidido encomendar a "EL CONTRATISTA".
  - 1.5.- El presente contrato se adjudica como resultado de la adjudicación por invitación restringida No. CAOP-CDSM-AP07/09, con fecha de 28 de MAYO del año en curso, instaurada por "LA ENTIDAD", en términos de lo dispuesto por los artículos 23 fracción II y 39 de la Ley de Obras Publicas y